



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Autlán de Navarro, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL



★  
**R** 13 SEP 2021 **RECIBIDO** ★

Hora: 14:09 P.M.  
Quien recibió: *[Signature]*

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20201218/O/005

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.  
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20201218/O/005 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 18 de diciembre de 2020, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el regidor Miguel Mardueño Ibarra, en su carácter de regidor a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán a efecto de someter a su consideración el contenido de la "Iniciativa de Adición" en el "Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de las "Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Aseo Público", toda vez que en el contenido del documento publicado en la página web del Ayuntamiento no se encuentra asentado dicho concepto.", mismo que fue presentado bajo número de acuerdo AA/20201218/O/005.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Uno de los objetivos de toda autoridad municipal es velar por la comunidad; trabajar permanentemente en generar las condiciones para que las personas puedan tener una vida digna, donde todos puedan desarrollar sus capacidades y, a partir de ahí, fortalecer la vida en sociedad.

Por ello que en el reglamento de gobierno y la administración pública de Autlán de Navarro, Jalisco, publicado en la página del ayuntamiento no se cuenta con las atribuciones y obligaciones de aseo publico, motive por el cual solicito se adicione y se incluyan las siguientes:

## ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE ASEO PUBLICO

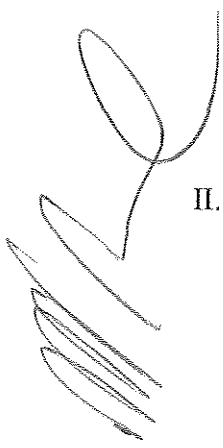
I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, EN LO RELATIVO AL SERVICIO DE ASEO PUBLICO Y DE LAS DEMAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

II.- SUPERVISAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE ASEO PUBLICO.

III.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO, LOS PLANES Y SISTEMAS DE ASEO PUBLICO QUE SE ESTIMEN ADECUADOS PARA EL MUNICIPIO, BASADOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

IV.- SUGERIR AL JEFE DE ASEO PUBLICO, LA REALIZACION DE ESTUDIOS NESESARIOS DE LOCALIZACION DE AREAS CONVENIENTES PARA DEPOSITOS DE BASURA Y DE DESECHOS RECOLECTADOS Y SU POSIBILIDAD DE RECICLARLOS.

V.- PROMOVER Y DIFUNDIR CON LA COLABORACION DE LA CIUDADANIA LAS ASOCIACIONES ADECUADAS, PARA UN MEJOR DESEMPEO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO.

- 
- II. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:



- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

En mérito de los antecedentes y exposición de motivos descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

- III. En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.
- IV. Para efecto de estudio de la Iniciativa de Adición en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Aseo Público los integrantes de la Comisión que dictaminamos, realizamos el análisis correspondiente de dicho documento y encontramos que la propuesta de adición respecto a las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Edilicia de Aseo Público se ha realizado en la Iniciativa de creación del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco; por lo cual queda subsanada la propuesta que motiva la presente iniciativa.

Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Toda vez que la Iniciativa de Adición en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Aseo Público presentada bajo número de acuerdo AA/20201218/O/005 fue presentada dentro de la iniciativa de creación del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco; queda subsanada.

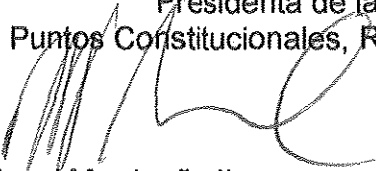
**ATENTAMENTE:**

Autlán de Navarro, Jalisco; a 7 de septiembre de 2021

**“2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”**  
**“2021, Año del Bicentenario de la Jura de la Independencia por los Autlenses”**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**

  
Mtra. Veiruth Gama Soria  
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo

  
Arq. Miguel Mardueño Ibarra  
Vocal

  
L.E.P. Rosa Cervantes Flores  
Vocal

  
Lic. Anahí Pamela García Vergara  
Vocal

  
Lic. Guillermo Espinoza Solórzano  
Vocal

  
L.C.P. Juan Rivera Álvarez  
Vocal

  
Mtro. Servando Navarro Medina  
Vocal

## Antecedente

AA/20201218/O/005.- En uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles hace del conocimiento de los integrantes del H. Pleno Edilicio que bajo inciso 5) del presente punto del orden del día, el Arq. Miguel Mardueño Ibarra en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, presenta escrito recibido con fecha 25 de Noviembre del 2020, mediante el cual somete a la consideración del H. Pleno Edilicio la "Iniciativa de Adición" en el "Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de las "Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Aseo Público", toda vez que en el contenido del documento publicado en la página web del Ayuntamiento no se encuentra asentado dicho concepto.-----

Por lo antes expuesto, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila dirigiéndose a los Ediles expresa lo siguiente:

*Compañeros regidores y regidores, pongo a su consideración el presente punto del orden del día, y de ser aprobado, se instruya a la comisión o comisiones que correspondan para que realicen el debido estudio y análisis y posterior a ello, emitan el dictamen que corresponda.*

*Si no existe alguna consideración, solicito Secretario someta en votación económica el presente punto del orden del día.*

Dando cumplimiento a dicha instrucción, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles pide a los integrantes del H. Pleno Edilicio que en votación económica tengan a bien expresar el sentido de su voto, quienes estén por la afirmativa de turnar a comisión el presente punto; para lo cual, dándose por enterados los CC. Municipales levantan su mano en señal de votación, arrojando el resultado siguiente: **SE APRUEBA** por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán, turnar a la **Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo** presidida por el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de la "Iniciativa de Adición" en el "Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de las "Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Aseo Público", toda vez que en el contenido del documento publicado en la página web del Ayuntamiento no se encuentra asentado dicho concepto; la cual ha sido presentada por el C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra.-----

Lo anterior, en coordinación con la Comisión Edilicia de Aseo Público, la Comisión Edilicia de Ecología y Protección al Medio Ambiente, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Sindicatura Municipal y la Secretaría General de este Ayuntamiento, debiendo emitir su dictamen por escrito de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco.-----

*Apéndice; Documento. - No. 05*